



# CDBG-DR

## GUÍAS DEL PROGRAMA

### Programa de Planificación Integral de la Resiliencia Comunitaria

*Este documento es una traducción de la versión en inglés.  
De haber alguna inconsistencia entre ambas versiones, la versión en inglés prevalecerá.*

11 de septiembre de 2019  
V 1.0

**Esta página se dejó en blanco intencionalmente.**

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO  
CDBG-DR GUÍAS DEL PROGRAMA  
**PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA RESILIENCIA COMUNITARIA**  
CONTROL DE VERSIONES

<b>NÚMERO DE VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN</b>
1.0	11 de septiembre de 2019	Versión original

## Índice

<b>1</b>	<b>Introducción</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>Planificación</b>	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>Definiciones</b>	<b>6</b>
<b>4</b>	<b>Objetivo Nacional</b>	<b>7</b>
<b>5</b>	<b>Descripción del Programa</b>	<b>8</b>
5.1	Manejo del Programa	9
5.1.1	Socios proveedores	9
5.1.2	Metodología del Programa	9
<b>6</b>	<b>Fase I</b>	<b>10</b>
6.1	Portal web sobre resiliencia comunitaria (Dashboard)	11
6.2	Informe de perfiles de capital social	12
6.3	Estrategia comprensiva de orientación	13
6.4	Solicitud de Cualificaciones	13
6.5	Aviso de Disponibilidad de Fondos	15
6.6	Publicación de resultados para la Fase I por FPR	15
<b>7</b>	<b>FASE II (18 meses)</b>	<b>15</b>
7.1	Publicación del Aviso de Disponibilidad de Fondos	16
7.1.1	Asistencia Técnica	16
7.2	Monitoreo de los subvencionados	16
7.3	Plan de Resiliencia Comunitaria	17
<b>8</b>	<b>Uso de Fondos</b>	<b>17</b>
8.1	Actividades elegibles	17
8.2	Actividades inelegibles	18
<b>9</b>	<b>Elegibilidad para el Programa</b>	<b>18</b>
<b>10</b>	<b>Proceso de solicitud</b>	<b>18</b>
<b>11</b>	<b>Cierre del Programa</b>	<b>19</b>
<b>12</b>	<b>Reconsideración al Programa y/o Revisión Administrativa</b>	<b>20</b>
12.1	Solicitud de Reconsideración al Programa	20
12.2	Revisión Administrativa	21
<b>13</b>	<b>Disposiciones Generales</b>	<b>21</b>
13.1	Alcance de las Guías del Programa	21

13.2	Enmiendas a Guías del Programa .....	22
13.3	Zonas de desastre .....	22
13.4	Prórrogas o extensión de términos.....	22
13.5	Cómputo de términos .....	22
13.6	Notificaciones por escrito .....	23
13.7	Conflicto de interés.....	23
13.8	Participación ciudadana .....	23
13.9	Disposiciones jurídicas relacionadas .....	24
13.10	Guías Intersectoriales.....	24
<b>14</b>	<b>Supervisión del Programa.....</b>	<b>24</b>
<b>15</b>	<b>Cláusula de separabilidad .....</b>	<b>24</b>

## 1 Introducción

En septiembre de 2017, las comunidades en de Puerto Rico se vieron gravemente afectadas por los Huracanes Irma y María (en adelante denominados colectivamente, los Huracanes). Estos impactos se magnificaron debido a vulnerabilidades tales como la débil o insuficiente infraestructura, las condiciones de pobreza y desigualdad, la falta de servicios adecuados de salud y estructuras ubicadas en las planicies de inundación. En los días, semanas y meses posteriores a los Huracanes, estos impactos se expandieron exponencialmente debido a estas vulnerabilidades, contribuyendo así a que los residentes enfrentaran dificultades significativas, que los esfuerzos de recuperación no se desarrollaran apropiadamente y que hubiese un impacto sin precedentes en la vida humana que aún está siendo analizado.

La reconstrucción del Puerto Rico del mañana requerirá una planificación innovadora a largo plazo para la resiliencia comunitaria y regional. De esta manera, podremos asegurar que las soluciones de recuperación incorporen estrategias de adaptación holísticas e inclusivas a largo plazo. La meta de Puerto Rico es desarrollar estrategias de recuperación que no solo protejan la vida y la propiedad de peligros futuros, sino que también promuevan un proceso de recuperación inclusivo y participativo que permita a todos y todas los(las) residentes darse cuenta de los beneficios que ofrecen las comunidades revitalizadas. Esta planificación comunitaria orientada a resultados es crítica para las comunidades desventajadas en recuperación a través de toda la Isla.

El Programa de Planificación Integral de la Resiliencia Comunitaria (**WCRP**, por sus siglas en inglés) del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**) existe para responder a las necesidades actuales y futuras de la comunidad en las Áreas Afectadas por el Desastre (**DIA**, por sus siglas en inglés) en casos de desastres declarados como tal por el gobierno federal: FEMA-4336-DR, FEMA-4339-DR. Esta área abarca todo Puerto Rico.

## 2 Planificación

El Programa WCRP define “planificación” como un proceso por el cual las administraciones locales colaboran con los residentes de la comunidad, empresas, comunidades cercanas y agencias del gobierno central para identificar las acciones y proyectos necesarios para la recuperación integral del impacto de los Huracanes. Las comunidades tendrán tiempo y espacio para imaginar un futuro potencial y planificar la recuperación y la resiliencia de todos los segmentos de la población. Durante este proceso, se les pedirá a las comunidades que consideren los factores estresantes futuros (huracanes, terremotos, deslizamientos de tierra, recesiones económicas, otros golpes sociales o geofísicos, etc.), integridad ambiental, diversidad y viabilidad económicas, oportunidades de mitigación de riesgos, preservación histórica, equidad y vulnerabilidad y el redesarrollo o la expansión de la infraestructura, así como otras cuestiones que consideren importantes. Este proceso concluirá con un documento público que recogerá los hallazgos y las visiones comunitarios para el futuro éxito, así como problemas específicos identificados, soluciones, implementación y estrategias de financiamiento.

### 3 Definiciones

- **Comunidades** – Para los fines de este Programa, el término comunidades incluye a comunidades de Puerto Rico, Comunidades Especiales, organizaciones no gubernamentales y municipios como las entidades que cualifican para solicitar la Fase II del Programa CDBG-DR de Planificación Integral de la Resiliencia Comunitaria.
- **Fondos “Community Development Block Grant – DR” (CDBG-DR, por sus siglas en inglés)** – Fondos CDBG es un término definido en el 24 CFR §570.3 e incluye los fondos CDBG-DR y los fondos CDBG-NDR. El término se refiere a los fondos de subvención disponibles por las adjudicaciones CDBG-DR.
- **Desarrolladores** – Individuos y entidades privadas, incluyendo a organizaciones con y sin fines de lucro, son típicamente creadas con el propósito de emprender proyectos que involucran el desarrollo de proyectos de viviendas para alquiler o para la compra.
- **Aviso de Disponibilidad de Fondos (NOFA, por sus siglas en inglés)** – NOFA es un aviso publicado cada año en [www.grants.gov](http://www.grants.gov) para los Programas de Financiamiento Discrecionales de HUD. Este aviso describe el tipo de financiamiento disponible dentro de un proceso competitivo y provee un contacto ante el cual se puede radicar una solicitud, por lo general hasta **sesenta (60) a noventa (90) días** a partir de la fecha de publicación del NOFA. La selección se realiza basada en factores y criterios específicos identificados en el NOFA.
- **Resiliencia** – La capacidad de anticipar, prepararse y adaptarse a condiciones cambiantes y resistir, responder y recuperarse rápidamente de los disturbios. Dichos disturbios pueden incluir, por ejemplo, un evento de inundación, un cambio económico precipitado, efectos de degradación ambiental a largo plazo, fallas a corto plazo o intermitentes o bajo rendimiento de infraestructura tal como la red eléctrica. La resiliencia describe la capacidad de un área para prepararse, resistir y recuperarse de golpes impredecibles, lo cual minimiza los impactos en las personas, la infraestructura, los entornos y la economía. En la práctica, la resiliencia provee un marco para guiar la planificación, la inversión y las acciones para reducir las vulnerabilidades.
- **Comunidad resiliente** – En el léxico de recuperación de desastres, la resiliencia se describe comúnmente como la capacidad de una comunidad para responder, recuperarse y prepararse rápidamente ante eventos inesperados, tal como un desastre natural. De esta manera, la resiliencia va mucho más allá de las medidas de respuesta inmediata a emergencias, los generadores de energía de respaldo y la infraestructura de protección reforzada. De hecho, estos componentes son parte de una comunidad resiliente. Sin embargo, la planificación y construcción de una comunidad verdaderamente resiliente abarca mucho más. Una comunidad

resiliente es aquella que puede utilizar los recursos disponibles para responder, resistir, recuperarse y prepararse para situaciones adversas de manera oportuna y eficiente.

- **Capital social** – Las redes de relaciones existentes entre personas que viven y trabajan en una comunidad que permiten que la misma funcione con éxito.
- **Comunidades Especiales** – Éstas son ciertas comunidades designadas por el Gobierno de Puerto Rico con altas concentraciones de pobreza, falta de infraestructura básica, condiciones ambientales inaceptables, mal estado de la vivienda y altos factores de estrés social. En marzo de 2001, el Gobierno de Puerto Rico promulgó la Ley de Desarrollo Integral de Comunidades Especiales, 21 LPRÁ § 962, *et seq.*, con el propósito de institucionalizar los esfuerzos para promover una mejor calidad de vida y desarrollo social en estas comunidades designadas. Esta designación ha permitido a Puerto Rico evaluar el financiamiento dedicado y el apoyo gubernamental a estas comunidades especiales y estimular la participación de los residentes locales en la mejora y el desarrollo de sus comunidades. Hoy en día, actualmente hay setecientos veinticinco (725) Comunidades Especiales en toda la Isla. Más de 208,000 residentes de estas comunidades son importantes participantes de los programas de recuperación. Grandes concentraciones de Comunidades Especiales se pueden ver en Quebradillas, Hatillo, Yauco, Canóvanas y Orocovis.
- **Áreas Especiales de Riesgo a Inundación** – También conocidas como la llanura aluvial de 100 años. Este término fue adoptado por el Seguro del Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones (**NFIP**, por sus siglas en inglés) de la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (**FEMA**, por sus siglas en inglés) como base para el mapa, la calificación de seguros y la regulación de nuevas construcciones. Esta área es una llanura aluvial que se inundaría en caso de una inundación de 100 años. La inundación de 100 años tiene una probabilidad del uno por ciento (1%) de ser igualada o superada durante un año determinado. Los proyectos ubicados en la llanura aluvial de 100 años que reciben asistencia conforme a CDBG-DR deberán obtener y mantener un seguro contra inundaciones a perpetuidad para todas las propiedades para las cuales se recibe asistencia financiera. Consulte los requisitos de seguro contra inundaciones de las Guías Intersectoriales que se encuentran en [www.cdbg-dr.pr.gov](http://www.cdbg-dr.pr.gov).

#### 4 Objetivo Nacional

Los fondos que se utilizan para actividades de planificación para el desarrollo de planes comunitarios caen dentro del máximo de 20% de los fondos CDBG-DR que se pueden utilizar para propósitos de administración y planificación, según 24 CFR §570.483(f). Los fondos con esta designación no necesitan cumplir con un requisito de objetivo nacional.



## 5 Descripción del Programa

De acuerdo con el Plan de Acción inicial de Vivienda, el Programa de Planificación Integral de la Resiliencia Comunitaria (en adelante el **Programa**) proveerá para la creación de planes integrales de recuperación comunitaria. Estas planificaciones permitirán a las comunidades desarrollar políticas, además de la capacidad de manejo de manera que puedan identificar sus necesidades en forma racional y efectiva.

El Programa se divide en dos Fases (**Fase I** y **Fase II**) que promoverán el compromiso cívico y permitirán que las comunidades creen un plan de resiliencia y aumenten la capacidad local en sus procesos de toma de decisiones para oportunidades futuras de inversión. En el proceso, las comunidades determinarán de manera colaborativa y efectiva sus necesidades particulares, establecerán metas a largo plazo y objetivos a corto plazo, identificarán prioridades y solicitarán financiamiento para el desarrollo de un plan de resiliencia a largo plazo. La prioridad del Programa serán las comunidades de alto riesgo, las cuales se definen como comunidades situadas en la vía de inundación o planicie de inundación, áreas de riesgo de deslizamientos de terreno; y/o áreas con alta concentración de daños.

Si bien se espera que los contenidos y las estrategias recomendadas para la recuperación incluidas en estos Planes varíen según la localidad, el proceso de planificación seguirá una metodología consistente y dará como resultado un formato y estructura consistentes.

<b>Partes Interesadas</b>	<b>Funciones y Responsabilidades</b>
<b>Comunidades</b>	Las comunidades participarán en la validación de los datos de resiliencia y vulnerabilidad y brindarán apoyo al Informe sobre el Perfil de Capital Social de FPR. Serán elegibles para solicitar financiamiento después de la publicación del Aviso de Financiamiento Disponible ( <b>NOFA</b> ) para el diseño de sus planes de resiliencia y el trabajo de recursos técnicos sobre el diseño de sus planes de resiliencia.
<b>HUD</b>	Otorgante.
<b>Vivienda- Gobierno Estatal</b>	Destinatario del Gobierno Federal
<b>Fundación para Puerto Rico (FPR)</b>	Socio de Vivienda para implementación del Programa
<b>Junta de Planificación</b>	Provee apoyo para la recopilación de datos y el desarrollo de planes comunitarios.
<b>Municipios</b>	Valida datos, colabora y respalda los esfuerzos de orientación y las solicitudes de las comunidades.
<b>Grupo de Trabajo</b>	Provee la información sobre los datos disponibles, orientación sobre el desarrollo de índices y comentarios para desarrollar el NOFA.
<b>Contratistas Privados</b>	Proveen servicios profesionales según sea necesario.
<b>Organizaciones no gubernamentales locales (NGOs)</b>	Apoyan los esfuerzos de orientación y las comunicaciones con las comunidades; algunos solicitarán financiamiento a nombre de una comunidad o comunidades específicas.
<b>Academia</b>	Provee apoyo experto según sea necesario.

## 5.1 Manejo del Programa

La Fundación para Puerto Rico (**FPR**, por sus siglas en inglés) es una organización benéfica pública fundada en 2011 con la misión de transformar a Puerto Rico en un destino para el mundo, impulsando el desarrollo económico y social a través de estrategias sostenibles. FPR será el socio principal de Vivienda para la implementación del Programa. FPR ejecutará un acuerdo de subrecipiente (**SRA**, por sus siglas en inglés) con Vivienda, en el cual FPR actuará como socio de Vivienda, trabajando en cercana coordinación con y bajo la supervisión de Vivienda para administrar el Programa. Las funciones y responsabilidades de FPR incluyen el diseño del Programa, el desarrollo de las directrices, los procesos y los procedimientos del Programa; educación y orientación, implementación del Programa, incluyendo la distribución y monitoreo de los fondos a los beneficiarios.

El SRA detallará aún más los roles y responsabilidades específicas de FPR y cómo interactuará con Vivienda. FPR será el socio principal en las dos Fases del Programa y actuará como una extensión de Vivienda en la coordinación con las comunidades para las necesidades de apoyo y el desarrollo de los entregables en las Fases I y II. En colaboración y coordinación con Vivienda, FPR supervisará y administrará el proceso de asignación y distribución de fondos.

FPR servirá como el punto de contacto principal y la parte responsable de la coordinación con otros socios, municipios y subrecipientes. El FPR colaborará con otras partes interesadas medulares, tales como el gobierno, las partes interesadas de la comunidad y las organizaciones sin fines de lucro, para maximizar los recursos de capital intelectual, así como para coordinar esfuerzos de planificación paralelos y relevantes, tales como planes actualizados de mitigación de peligros. A lo largo del Programa, Vivienda y FPR desarrollarán e implementarán un programa integral de divulgación y educación para las comunidades y los municipios. Más detalles sobre el programa están incluidos en secciones subsiguientes. Vivienda y FPR también colaborarán con la Junta de Planificación para proporcionar asistencia técnica y datos a los subrecipientes participantes. En la fase inicial, cada municipio será elegible para recibir un reembolso por el tiempo documentado del personal relacionado con la realización de la planificación comunitaria.

### 5.1.1 Socios proveedores

Los solicitantes se asociarán con proveedores de servicios de planificación calificados para someterse a un proceso de planificación.

### 5.1.2 Metodología del Programa

FPR trabajará con todos los municipios para recopilar y validar datos y proveer asistencia e información a las comunidades sobre el Programa y el proceso de solicitud. Los municipios serán elegibles para recibir un reembolso por el tiempo documentado del personal durante la Fase 1 relacionada con la realización de esfuerzos de divulgación comunitaria, validación y análisis de datos sobre los perfiles comunitarios desarrollados en torno a la vulnerabilidad y la resiliencia y otras actividades asociadas con la fase inicial.

## 6 Fase I

La **Fase I** del Programa preparará a las comunidades para tomar decisiones informadas y priorizará las acciones futuras y las decisiones de financiamiento basadas en una mayor comprensión de sus necesidades particulares de vivienda, infraestructura, desarrollo económico, salud, medio ambiente y educación.

La **Fase I** se enfocará en la construcción de una base sólida para garantizar buenos resultados de la planificación comunitaria. Para lograr esto, debe haber acceso a información certera, marcos de referencia claros y estandarizados y un sólido apoyo técnico. FPR reunirá a un equipo de expertos en las áreas de planificación comunitaria, análisis de información, divulgación y monitoreo comunitarios y áreas de cumplimiento para desarrollar herramientas y administrar la Fase I y la Fase II del Programa.

FPR y Vivienda dirigirán un **Grupo de Trabajo** de colaboradores claves, compuesto por agencias gubernamentales y contrapartes nacionales y locales sin fines de lucro en las áreas principales de vivienda, infraestructura, desarrollo económico, salud, medio ambiente y educación. Con la asistencia del Grupo de Trabajo, FPR recomendará conjuntos de datos en las áreas medulares mencionadas anteriormente, procesos de recopilación y el desarrollo del índice de vulnerabilidad para la Fase I. El Grupo de Trabajo también ayudará a FPR con la creación del contenido para los materiales de comunicación y divulgación para el Programa y ofrecerá apoyo en el desarrollo del NOFA para la Fase II y la solicitud de cualificaciones (**RFQ**, por sus siglas en inglés) para que recursos profesionales brinden apoyo a las comunidades en el desarrollo de su plan de resiliencia comunitario.

En resumen, las siguientes serán las funciones del Grupo de Trabajo:

- Hacer recomendaciones sobre los conjuntos de datos que se utilizarán en cada área medular.
- Identificar las fuentes de datos existentes y apoyar un proceso para incorporarlos en los perfiles de vulnerabilidad y resiliencia.
- Asesorar a FPR en la creación de contenido para los materiales de comunicación y divulgación para el Programa en la Fase I.
- Asesorar y recomendar en la creación de un informe de validación de datos.
- Apoyar a FPR con la creación de un informe sobre el Índice de Ubicación del Capital Social para proveer a las comunidades datos basados en mapas e información de contacto de los recursos y las NGO existentes en el área.



FPR y las entidades que pueden ser parte de la planificación liderada por la comunidad desarrollarán e implementarán una estrategia de divulgación comunitaria a través de un equipo de especialistas de planificación comunitaria en toda la Isla para garantizar una amplia participación comunitaria.

La **Fase I** específicamente resultará en el desarrollo de:

1. Un portal web para la resiliencia de la comunidad (**panel de control**) que informará sobre aquellos elementos de riesgo, exposición y otros datos sobre los perfiles de vulnerabilidad de la comunidad;
2. Un informe sobre la Ubicación del Capital Social: En coordinación con las entidades que pueden ser parte de la planificación liderada por la comunidad, se desarrollará una estrategia integral de divulgación comunitaria que garantice que los municipios y las comunidades estén adecuadamente informados sobre el acceso y uso del panel de control, los requisitos y las Guías del Programa;
3. Un RFQ: Desarrollo de las guías, proceso de solicitud y criterios de evaluación para expertos técnicos que apoyarán el proceso de planificación de la comunidad; y
4. Un NOFA: Desarrollo de las guías, el proceso de solicitud, los criterios de selección y el proceso de evaluación para que los participantes soliciten fondos para su Programa.

Cada uno de estos componentes ha sido explicado en la siguiente sección.

### **6.1 Portal web sobre resiliencia comunitaria (Dashboard)**

El portal web o panel de control se desarrollará durante la Fase I para brindar apoyo medular con información y recursos de planificación a las comunidades de todo Puerto Rico, independientemente de su capacidad local o historial de planificación y permitirá a los residentes participar más activamente en el proceso de planificación.

La Fase I también se enfocará en la recopilación de información para promover decisiones informadas para futuras actividades de planificación comunitaria, incluyendo la Fase II del Programa. La información se recopilará a nivel estatal/federal por FPR, con el apoyo de Vivienda y la Junta de Planificación, para garantizar una recopilación uniforme de información local en toda la Isla. La información recopilada se utilizará para crear perfiles de índices de vulnerabilidad y resiliencia de la comunidad, utilizando variables georreferenciadas para identificar las comunidades en riesgo y guiar los futuros esfuerzos de planificación, recuperación, mitigación y resiliencia a nivel local, regional e insular.

FPR contratará los recursos técnicos que respaldarán las discusiones del Grupo de Trabajo y los esfuerzos de los municipios para validar la información recopilada en la Fase I (lo cual será crucial para el desarrollo de esfuerzos más amplios de planificación para la adaptación y la resiliencia comunitarias), para identificar y desarrollar las prioridades del proyecto y para contribuir a establecer las bases que informarán la toma de decisiones y las estrategias de formulación de proyectos en futuras oportunidades de financiamiento a través de Vivienda o aquéllas de otro tipo. Los análisis de vulnerabilidad creados se publicarán en el portal web de resiliencia comunitaria, exponiendo los perfiles de resiliencia para cada comunidad.

Las siguientes son las tareas para desarrollar como parte de esta estrategia:

- a. Brindar asistencia técnica a los municipios en los esfuerzos de validación de datos.
- b. Identificar, recopilar y analizar información para crear perfiles de vulnerabilidad y resiliencia de la comunidad – FPR solo utilizará bases de datos oficiales del gobierno (estatales y federales). Los bases de datos que no cumplan con los requisitos mínimos de información (información sobre la fuente, recopilación/gestión de datos, lenguaje de programación, descripción, granularidad, metodologías, etc.) no se utilizarán en el proyecto.
- c. FPR liderará el desarrollo e implementación del portal web para la resiliencia comunitaria.

## 6.2 Informe de perfiles de capital social

Las comunidades en todo Puerto Rico tendrán acceso a un nuevo informe de perfiles de capital social. Este informe incluirá información sobre los activos sociales existentes que permiten a una comunidad mantener el desarrollo económico y tener conocimiento de los recursos e iniciativas locales en su comunidad. El contenido del informe puede incluir, pero no se limita a, organizaciones comunitarias, partes interesadas locales, organizadores comunitarios y funcionarios electos, organizaciones religiosas, comité de residentes, patronos, instituciones culturales, espacios e instalaciones. La información incluida en el informe ayudará a apoyar a las comunidades en la creación de su solicitud y su Plan de Resiliencia Comunitaria en la Fase II del Programa.



### 6.3 Estrategia comprensiva de orientación

El objetivo de este Programa es involucrar de manera sólida a las comunidades en este proceso, con el entendimiento de que los planes más efectivos se desarrollan en colaboración, con la participación de los residentes, los expertos en la materia y las partes interesadas locales. En el mundo de la planificación, muchas veces los planes son desarrollados exclusivamente por terceros y quizás con solo una consulta insignificante o superficial de los residentes y las partes interesadas. Para que un plan comunitario sea realmente efectivo, debería **desarrollarse en conjunto con la comunidad a la que pretende servir**.

La planificación participativa, entonces, es el proceso mediante el cual los residentes y las partes interesadas participan en todas las etapas del proceso – desde la conceptualización inicial, la implementación de objetivos, la toma de decisiones y la priorización de acciones. Los planes que se desarrollan de manera participativa y que tienen la participación de los residentes y las partes interesadas tienen más probabilidades de ser implementados y seguidos, en lugar de permanecer engavetados.

FPR creará una estrategia de planificación participativa. FPR implementará una estrategia de comunicación y divulgación en toda la Isla para los municipios y las comunidades para promover el compromiso y la participación en el Programa. Esto incluye, pero no se limita a, revisar y validar los datos de la comunidad, las reuniones individuales con las partes interesadas de la comunidad, las reuniones de los ayuntamientos y la distribución de materiales educativos. Esto será ejecutado a través de equipos regionales de alcance comunitario.

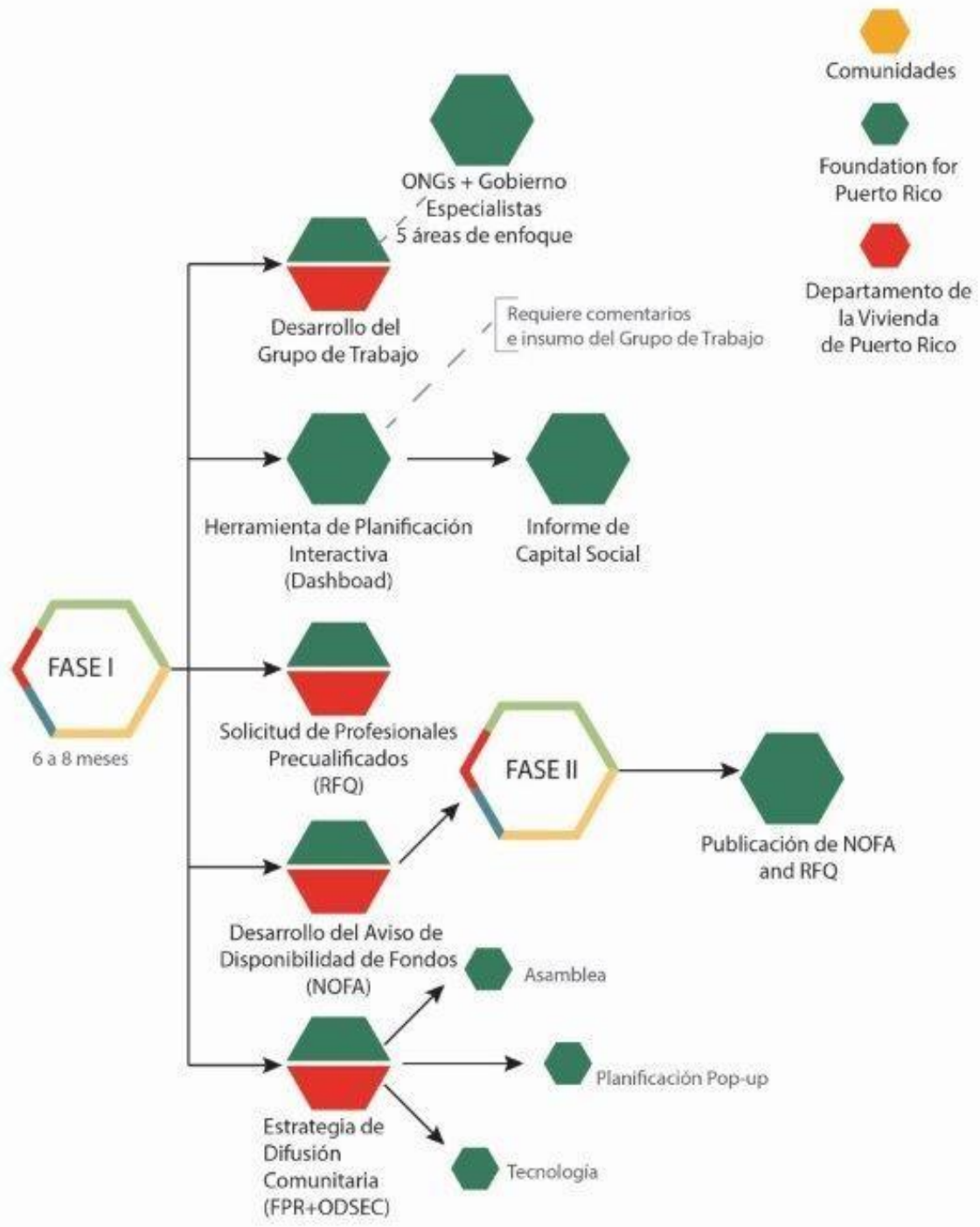
Las siguientes son las tareas para desarrollar como parte de esta estrategia:

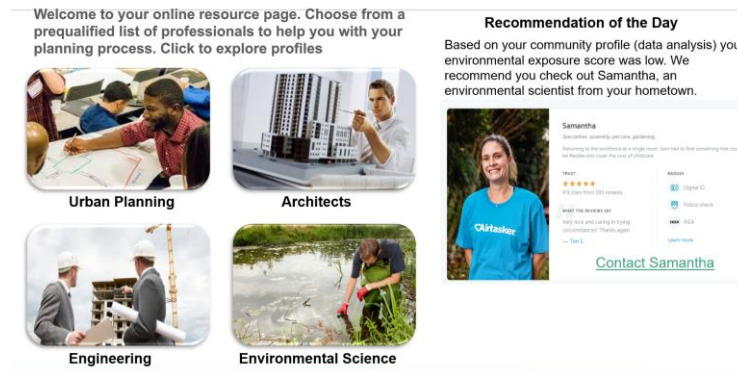
- a. Eventos de orientación municipal sobre las Guías del Programa, los requisitos de reembolso y los esfuerzos de orientación para promover la participación municipal en la Fase I.
- b. Diseñar e implementar una estrategia de orientación y participación comunitaria con los residentes, el personal municipal y otras partes interesadas enfocadas en la preparación para la Fase II. Esto incluirá entrenamientos sobre resiliencia, planificación comunitaria y requisitos de la Fase II en preparación para el lanzamiento del portal.
- c. Perfil del capital social en los municipios para identificar el potencial apoyo comunitario disponible durante la difusión del Programa y durante el proceso de solicitud NOFA.

### 6.4 Solicitud de Cualificaciones

Junto con expertos en consultoría y en coordinación con Vivienda, FPR desarrollará una solicitud de cualificaciones (**RFQ**, por sus siglas en inglés) para recursos profesionales que estarán disponibles para las comunidades en la Fase II. Los servicios profesionales son un conjunto de recursos que comprende, entre otros, planificación, diseño, arquitectura,

profesionales de la salud, tecnología de la información (**IT**, por sus siglas en inglés) y servicios de ingeniería. Los detalles de la RFQ se desarrollarán durante la Fase I después del lanzamiento del Programa.





## 6.5 Aviso de Disponibilidad de Fondos

Como parte del Programa, FPR en colaboración con Vivienda, el Grupo de Trabajo y los expertos consultores desarrollarán la redacción del NOFA en la Fase 1 del Programa. El NOFA delimitará los parámetros para la solicitud y la participación y delimitará los límites de adjudicación. El lanzamiento del NOFA podría incluir un conjunto de herramientas con el fin de proporcionar igualdad de oportunidad para todas las comunidades mientras preparan su solicitud en la Fase II.

## 6.6 Publicación de resultados para la Fase I por FPR

El portal web o panel de control y los informes que resulten de la Fase I se harán públicos para garantizar la transparencia y fomentar el intercambio de información. Esto también facilitará la presentación de solicitudes de calidad en la Fase II.

## 7 FASE II (18 meses)

Con el apoyo de Vivienda en la Fase II del Programa, FPR lanzará un NOFA, en el cual solicitudes competitivas podrían recibir una subvención para planificación. FPR presentará el NOFA y los criterios y el proceso de evaluación a Vivienda para su aprobación antes de su publicación.

Las actividades de la Fase II incluirán:

- Orientar a las comunidades sobre los anuncios de NOFA.
- Proveer a participantes elegibles recursos especialistas en planificación comunitaria de FPR para asistencia técnica y apoyo durante el proceso de solicitud. Los especialistas en planificación comunitaria estarán disponibles cuando sea necesario para las comunidades que necesitan apoyo y también se dirigirán a las comunidades en áreas que no recibieron suficientes solicitudes.
- Completar las evaluaciones de las propuestas enviadas con Vivienda y apoyar a las partes interesadas claves del Grupo de Trabajo.
- Firmar acuerdos con los receptores.
- Ayudar a los solicitantes premiados con la asignación de un asociado de planificación y otros recursos de planificación autorizados previamente a través del proceso de RFQ para obtener apoyo y orientación en el desarrollo del plan.



- Asignar un oficial fiscal y oficiales de programa a los solicitantes premiados para apoyo, monitoreo y cumplimiento.
- Identificar posibles fuentes de financiamiento para proyectos incluidos en el Plan de Resiliencia Comunitaria.

Más específicamente, la Fase II resultará en el desarrollo de:

- Publicación del NOFA;
- Asistencia técnica por especialistas en planificación comunitaria;
- Monitoreo y cumplimiento; y
- Planes de resiliencia comunitaria (preparados por los Subvencionados).

## 7.1 Publicación del Aviso de Disponibilidad de Fondos

El NOFA se publicará en línea y a través de los medios locales. FPR realizará un esfuerzo de divulgación para asegurar que las comunidades estén conscientes de la oportunidad y comprendan el proceso para solicitar. El proceso de solicitud y los criterios de selección para el financiamiento de la Fase II se publicarán como parte de las directrices actualizadas del NOFA. FPR convocará un comité de evaluación que incluirá representantes de Vivienda, representantes de FPR y colaboradores claves adicionales del Grupo de Trabajo para evaluar y seleccionar a los beneficiarios de las subvenciones.

El plazo para la finalización del plan será de un máximo de **dieciocho (18) meses** a partir de la fecha de la notificación de la subvención y la ejecución del acuerdo de subvención con el solicitante seleccionado. Los ciclos de otorgación de fondos adicionales siempre permitirán a los Subvencionados **dieciocho (18) meses** para completar las actividades de la ayuda aprobada. FPR desarrollará una lista de consultores elegibles que han sido examinados y cumplen con todos los requisitos de adquisiciones federales para proporcionar a los beneficiarios asistencia de planificación especializada.

### 7.1.1 Asistencia Técnica

FPR proporcionará asistencia técnica continua a los solicitantes del NOFA a través de su unidad de Planificación Comunitaria. La unidad de Planificación Comunitaria incluirá Especialistas en Planificación Comunitaria y Divulgación, quienes ofrecerán apoyo a las comunidades y NGOs a través de servicios de análisis de datos y planificación de la investigación necesaria para preparar y/o completar su solicitud. El objetivo es fortalecer a los solicitantes, crear un proceso ágil e identificar fuentes potenciales de financiamiento.

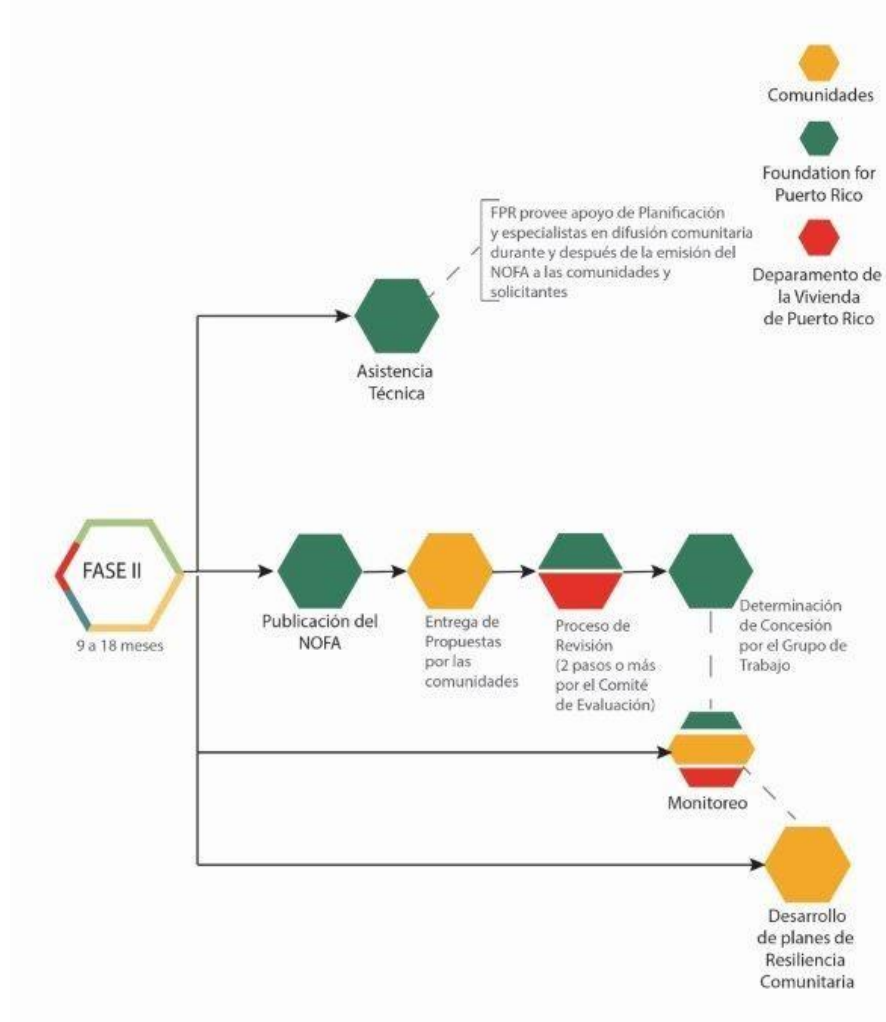
## 7.2 Monitoreo de los subvencionados

Proveer un sólido cumplimiento y monitoreo de los Subvencionados es el propósito principal de las Guías del Programa. FPR asignará a los Subvencionados de cada ciclo de financiamiento un Oficial Fiscal y un Oficial de Programa que trabajarán en estrecha colaboración con su organización. El Oficial Fiscal y el Oficial de Programa garantizarán el cumplimiento de las actividades de subvención aprobadas, brindarán orientación y apoyo para la ejecución y supervisarán que los gastos de la subvención se documenten de manera adecuada y se realicen de acuerdo con las normas y reglamentos

aplicables. FPR será responsable del desembolso de los fondos de la subvención a los seleccionados y presentará informes trimestrales a Vivienda.

### 7.3 Plan de Resiliencia Comunitaria

Los Subvencionados crearán planes de resiliencia para la comunidad en colaboración con los integrantes de la comunidad, abordando los riesgos y las vulnerabilidades identificados en la Fase I. Los planes desarrollados en la Fase II se basarán en los riesgos y las vulnerabilidades de la comunidad identificados en la Fase I. El objetivo para los resultados de la Fase II será el desarrollo de opciones potenciales de financiamiento, ya sea como parte de una iniciativa o programa adyacente.



## 8 Uso de Fondos

### 8.1 Actividades elegibles

Ciertas actividades se consideran elegibles para financiamiento o reembolso cuando se realizan de acuerdo con las pautas de CDBG-DR:

- Actividades necesarias para desarrollar un plan de recuperación;

- Tiempo de personal para la planificación de actividades, incluyendo:
  - Coordinación con FPR;
  - Coordinación, colaboración, supervisión, gestión relacionadas con proveedores de servicios de planificación;
  - Actividades necesarias para conseguir un proveedor de planificación, siguiendo los procedimientos establecidos por Vivienda;
  - Evaluaciones de Calidad/Control de Calidad y revisión de los entregables;
  - Monitoreo, informes, facturación, evaluación;
  - Divulgación y coordinación con ciudadanos y colaboradores; y
  - Coordinación, compilación, desarrollo o análisis de datos y estudios nuevos o existentes.
- Datos, análisis, estudios y mapas; y
- Ciertos bienes muebles, software y costos indirectos.

## 8.2 Actividades inelegibles

Ciertas actividades se consideran NO elegibles para financiamiento o reembolso.

- Costos de ingeniería, arquitectura y diseño relacionados con un proyecto específico, tales como especificaciones detalladas de ingeniería y los dibujos de trabajo.
- Construcción o cualquier costo de implementación de proyectos o planes.
- Costos no asociados con el desarrollo de planes u otras actividades de planificación.
- Las actividades no elegibles adicionales y el uso no elegible de fondos se incluirán en el NOFA.

## 9 Elegibilidad para el Programa

Las solicitudes al Programa pueden ser enviadas por entidades que representan múltiples jurisdicciones, comunidades o regiones. Los solicitantes elegibles en la Fase II incluyen organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro (que representan a una o más comunidades), gobiernos locales y entidades gubernamentales o cuasi gubernamentales.

Los criterios de selección para el financiamiento de la Fase II se publicarán como parte de las directrices del NOFA. No se requiere la participación en la Fase I para ser elegible para participar en la Fase II.

## 10 Proceso de solicitud

Para administrar y supervisar eficazmente su Programa, FPR provee una solicitud en línea compartida y una herramienta para propuestas.

Dentro del portal de solicitudes en línea de FPR, los solicitantes al Programa procederán con el siguiente proceso de radicación:

- Proveer la información comunitaria requerida, incluyendo la persona contacto;
- Cargar todos los planes comunitarios existentes, correspondientes a actividad actual y futura y
- Cargar datos georreferenciados relevantes (**SIG**)

Todas las plantillas de documentos requeridas se proveerán a través del portal de solicitudes y deben enviarse para que una solicitud se considere completa. El proceso de solicitud se describirá en mayor detalle en el NOFA.

## 11 Cierre del Programa

Itinerario para el cierre del Programa: Todas las actividades específicas de planificación deben haber concluido dentro de **seis (6) meses** a partir de las fechas de inicio. Todas las actividades del Programa, incluyendo el cierre, deben concluir dentro de los **dieciocho (18) meses** posteriores a las fechas de inicio.

Una vez finalizadas todas las actividades de planificación, los procesos de cierre del programa se iniciarán. Este proceso comenzará asegurando que todo el trabajo realizado haya sido aceptado por el solicitante, que se hayan cumplido todos los hitos de progreso, que se hayan completado los entregables y que las actividades del programa se realicen de conformidad con los requisitos del Programa. La aceptación del trabajo se establecerá en cada hito de progreso, al presentar cada entregable y durante la inspección final del trabajo realizado. Vivienda realizará una revisión completa del archivo de la solicitud para asegurar que toda la documentación necesaria esté presente y para garantizar que la subvención esté lista para el cierre.

Los requisitos generales para el cierre son los siguientes:

- Se han cumplido todos los hitos de progreso y se han generado los entregables, y cada uno de acuerdo con todos los requisitos de este Programa.
- Toda la documentación de elegibilidad y duplicación de beneficios se encuentra de acuerdo con todos los requisitos de este Programa.
- Todos los formularios del Programa requeridos a lo largo de todo el proceso de solicitud han sido debidamente completados y ejecutados por las partes correspondientes, los cuales pueden incluir: el personal del Programa, la firma de planificación y el solicitante.
- Todos los fondos utilizados para el Programa, ya sea CDBG-DR o recibidos mediante una subrogación de fondos, se han contabilizado y conciliado adecuadamente con los pagos realizados a la Comunidad, la Firma de Planificación, los subrecipientes y otros receptores subrecipientes.
- Todos los pagos se han emitido a la Firma de Planificación, incluyendo las retenciones aplicables.
- Otros requisitos de liquidación establecidos en el contrato de la Empresa de Planificación.

Se contactará al solicitante, la Firma de Planificación o cualquier otra parte involucrada si se necesita información adicional para cerrar el caso. Una vez que se aprueben todos los niveles de revisión de control de calidad, el solicitante recibirá un Aviso Final de WCRP y su caso individual se colocará en un estado de cierre completado.

## 12 Reconsideración al Programa y/o Revisión Administrativa

Los participantes del Programa podrán oponerse a cualquier determinación basada en la política del Programa. Sin embargo, no se podrá impugnar un requisito estatutario federal.

Los participantes tienen el derecho a solicitar una Reconsideración al Programa o a presentar una Revisión Administrativa directamente con Vivienda, según se dispone a continuación.

### 12.1 Solicitud de Reconsideración al Programa

Los participantes podrán solicitar reconsideración cuando crean que haya un error en la determinación de elegibilidad del Programa, la adjudicación del Programa, algún incumplimiento con los estándares de construcción u otras quejas. El participante deberá presentar su reconsideración por escrito, vía correo electrónico o regular, dentro de los **veinte (20) días** a partir de que se archive en autos copia de la notificación. Disponiéndose, que, si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. Se recomienda a los participantes que presenten una Solicitud de Reconsideración al Programa que proporcionen hechos o circunstancias individuales, así como documentos que apoyen y justifiquen la presentación de la reconsideración.

En el proceso de la Solicitud de Reconsideración al Programa, el Programa solamente evaluará hechos e información que se encuentren en el expediente del participante, a menos que éste someta nueva documentación. Queda a discreción del Programa aceptar o rechazar nueva documentación basada en su relevancia a la Solicitud de Reconsideración al Programa.

El Programa evaluará y contestará la Solicitud de Reconsideración dentro de los **quince (15) días** de su recibo. Se notificará al participante de la determinación de la Solicitud de Reconsideración al Programa por medio de una Notificación de Solicitud de Reconsideración Aprobada o Notificación de Solicitud de Reconsideración Denegada. Las solicitudes de los participantes con Notificación de Solicitud de Reconsideración Aprobada regresarán a estatus activo en el Programa y continuarán con el proceso de manera normal. Las Solicitudes de Reconsideración denegadas continuarán siendo inelegibles al Programa.

Presentar una Solicitud de Reconsideración al Programa no sustituye, menoscaba ni imposibilita ningún derecho legal que tenga el participante a objetar una determinación tomada por el Programa.

Por lo tanto, los participantes que entiendan que la determinación inicial del Programa es errónea, podrán presentar una Solicitud de Reconsideración al Programa o una petición de Revisión Administrativa a Vivienda a tenor con el Reglamento 4953 de 19 de agosto de 1993, Reglamento para regular los procedimientos de adjudicación formal en el Departamento de la Vivienda y sus agencias adscritas (Reglamento 4953).

## 12.2 Revisión Administrativa

Si un participante está en desacuerdo con una determinación del Programa o con la denegatoria de una Solicitud de Reconsideración al Programa, podrá someter directamente a Vivienda, como administradora de los fondos, una solicitud de Revisión Administrativa. El participante deberá someter la petición de revisión, por escrito, dentro de **veinte (20) días** a partir de que se archive en autos copia de la notificación de una determinación del Programa o de la determinación del Programa de denegar su Solicitud de Reconsideración. Disponiéndose, que, si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

Los participantes que sometan una Revisión Administrativa deberán seguir el proceso establecido en el Reglamento 4953. Luego de concluido el proceso de la Revisión Administrativa, las solicitudes de los participantes con Notificación de Revisión Administrativa Aprobada regresarán a estatus activo en el Programa y continuarán con el proceso de manera normal. La denegatoria de una Revisión Administrativa implicará que el participante continuará siendo inelegible al Programa.

Luego de completado el proceso de Revisión Administrativa, si el participante aún está en desacuerdo con cualquier determinación **final** de una petición de Revisión Administrativa notificada por Vivienda, podrá someter un recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico dentro de **treinta (30) días** de haber sido notificado de la determinación. Véase la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, 4 LPRA § 24 *et seq.*, y la Sección 4.2 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, 3 LPRA § 9672.

Si el participante no presenta una Solicitud de Reconsideración al Programa o una Revisión Administrativa dentro del periodo de tiempo correspondiente, se considerará que aceptó la determinación.

## 13 Disposiciones Generales

### 13.1 Alcance de las Guías del Programa

Este documento constituye la política del Programa. Estas guías tienen el propósito de asistir y proveer orientación en torno a las actividades de implementación y culminación del Programa y no deben tomarse como instrucciones exhaustivas del mismo. Todo el equipo que labore en el Programa deberá regirse por lo establecido en estas guías, los procedimientos establecidos del Programa y, en su desempeño con las actividades del Programa, deberán dar cumplimiento a todas las leyes aplicables, tanto federales como estatales.

No obstante, Vivienda se reserva la facultad de autorizar, a su discreción, el conceder beneficios del Programa a cualquier solicitante siempre y cuando, bajo circunstancias excepcionales y no contempladas en estas guías quede justificado.

### **13.2 Enmiendas a Guías del Programa**

Vivienda se reserva el derecho de modificar las políticas establecidas en estas guías según adoptadas si éstas dejaren de reflejar lo previsto o resulten impracticables en su implementación; entre otras razones.

De aprobarse una nueva versión de estas guías, dicha versión reemplazará completamente todas las versiones anteriores y la nueva versión aprobada deberá utilizarse como las aplicables en la implementación y/o continuación de las actividades del Programa desde la fecha en que se adopten. Entiéndase la fecha que aparece en la portada de estas guías. Cada versión de estas guías, tendrá una tabla sobre control de versiones en donde se detalla cualquier enmienda, inclusión y/o cambio sustantivo a estas guías.

### **13.3 Zonas de desastre**

Según descrito en el primer Plan de Acción, así como en sus enmiendas, el Gobierno de Puerto utilizará los fondos CDBG-DR exclusivamente para aquellos gastos necesarios para atender las necesidades de recuperación aún no satisfechas, así como la reconstrucción de comunidades afectadas por los huracanes Irma y María y protegerlas contra desastres mayores en el futuro. Ello, atado a una visión de recuperación y restauración de viviendas, infraestructura y revitalización económica en todas aquellas áreas identificadas en las Declaraciones de Desastre núms. DR-4336 y 4339. Mediante el Registro Federal Volumen 83, Núm. 157 del 14 de agosto de 2018, HUD identificó que todos los componentes de Puerto Rico eran considerados como áreas "más impactadas y afectadas". Por tanto, estas guías aplican a todos los municipios de Puerto Rico.

### **13.4 Prórrogas o extensión de términos**

El Programa podrá extender cualquier fecha límite, caso a caso. El Programa podrá negarse a extender una fecha límite si, al conceder dicha extensión, de alguna manera se pone en riesgo o compromete las actividades programadas para finalizar el Programa o un proyecto de construcción individual.

Lo anterior aplica estrictamente a fechas límites o términos establecidos por el Programa. Bajo ninguna circunstancia, se extenderán términos establecidos en cualquier ley o reglamento estatal o federal aplicable, o a los términos establecidos en estas Guías para solicitar una reconsideración al Programa, revisión administrativa y/o revisión judicial.

### **13.5 Cómputo de términos**

A menos que se especifique lo contrario, cualquier periodo de tiempo al cual se haga referencia en esta o cualquier guía del Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Recuperación ante Desastres (**CDBG-DR**, por sus siglas en inglés)

se considerarán días naturales. En relación a ello, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda), como destinatario de los fondos CDBG-DR, aplicará la Regla 68.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, 32 LPRA Ap. V, R. 68.1.

### **13.6 Notificaciones por escrito**

Todas las determinaciones que realice el Programa serán notificadas por escrito. Si un solicitante entiende que se ha hecho una determinación verbal, sin habersele notificado por escrito, el solicitante podrá exigir que dicha decisión se reduzca a escrito y que sea debidamente fundamentada.

### **13.7 Conflicto de interés**

La conducta de los funcionarios, empleados, agentes y/o personas designadas de Vivienda y el Programa CDBG-DR está sujeta a las leyes y regulaciones éticas en todo aquello relacionado a la administración del Programa y la adjudicación de fondos.

Un servidor público no podrá intervenir, directa o indirectamente, en cualquier asunto en el que tenga un conflicto de interés que resulte en la obtención de un beneficio para su persona. Éste tampoco podrá intervenir directa o indirectamente en cualquier asunto en el que un miembro de su unidad familiar, sus parientes, sus socios o la(s) persona(s) con la(s) que comparta su residencia, tenga un conflicto de intereses que resulte en la obtención de un beneficio para cualquiera de ellos.

Esta disposición sobre conflicto de interés no necesariamente impide, en su totalidad, que algún oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designatarios participen del Programa. En virtud de ello, todo oficial del Programa administrado por Vivienda, sus empleados, agentes y/o designatarios deberán divulgar su relación con Vivienda al momento de completar su solicitud. Cada circunstancia de esta índole será revisada caso a caso y, de descartarse conflicto de interés alguno, estas personas podrían proceder con su solicitud. Consecuentemente, podrían recibir ayuda de cumplir con todos los requisitos de elegibilidad según anteriormente expuestos. La Política de Conflicto será publicada como un documento independiente en [www.cdbg-dr.pr.gov](http://www.cdbg-dr.pr.gov). Para obtener más información sobre cómo ponerse en contacto con Vivienda, consulte [www.cdbg-dr.pr.gov](http://www.cdbg-dr.pr.gov).

### **13.8 Participación ciudadana**

Los comentarios de los ciudadanos sobre el Plan de Acción publicado por Vivienda, cualquier modificación sustancial al Plan de Acción, los informes de desempeño y/u otros asuntos relacionadas con la administración general de los fondos de CDBG-DR, incluyendo todos los programas financiados por esta subvención, son bienvenidos. El Plan de Participación Ciudadana está publicado como un documento independiente en [www.cdbg-dr.pr.gov](http://www.cdbg-dr.pr.gov). Para obtener más información sobre cómo ponerse en contacto con Vivienda, consulte [www.cdbg-dr.pr.gov](http://www.cdbg-dr.pr.gov).



### **13.9 Disposiciones jurídicas relacionadas**

Esta Guía de Programa provee un marco de referencia sobre múltiples disposiciones jurídicas que le aplican al Programa. No obstante, pudieran existir otras leyes o reglamentos que también sean aplicables y no fueron incluidas. De ser así, ello no impide que el Programa las haga valer, o que el solicitante reciba los servicios provistos por el Programa, según sea el caso. Además, Vivienda podrá promulgar, o haber promulgado, reglamentos que atiendan cómo aplica alguna u otra de las disposiciones jurídicas mencionadas en esta Guía de Programa.

De existir una discrepancia entre estas guías y alguna ley o reglamento en ella mencionada, dichas disposiciones jurídicas prevalecerán sobre las guías. Igualmente, si el cualquier momento se enmendara alguna ley o reglamento mencionado en esta Guía de Programa, dichas enmiendas aplicarán sin necesidad de enmendarlas.

### **13.10 Guías Intersectoriales**

Algunos requisitos federales y locales se aplican a todos los Programas financiados por CDBG-DR. Estas Guías Intersectoriales cubren temas tales como el manejo financiero; la revisión ambiental; las normas laborales; la adquisición; la reubicación y vivienda justa, entre otros. Los requisitos descritos en las Guías Intersectoriales mencionadas anteriormente se aplican a todos los Programas descritos en el Plan de Acción inicial CDBG-DR de Vivienda y sus enmiendas. Consulte las Guías Intersectoriales que se encuentran en [www.cdbg-dr.pr.gov](http://www.cdbg-dr.pr.gov) para obtener más información.

## **14 Supervisión del Programa**

El contenido de estas Guías del Programa no limita de manera alguna el rol que tiene Vivienda, HUD y/u otra autoridad correspondiente de supervisar y monitorear las actividades del Programa.

## **15 Cláusula de separabilidad**

Si cualquier disposición de estas Guías, o su aplicación hacía algún individuo, socio, corporación o circunstancia, fuera hallada inválida, ilegal, inaplicable o incapaz de hacer valer su cumplimiento por un tribunal con competencia, el resto de éstas -y su aplicación- no se verán afectada. Toda aplicación válida de estas guías mantendrá su fuerza y vigor de aquellas que no lo sean.

**FIN DE LAS GUÍAS.**